

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



3 de enero de 2014

Nº 2

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Notificación de las resoluciones del expediente de Renzo Alexander Bautista Limachi 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Solicitud de concesión de aguas superficiales en Arenas de San Pedro Poligono 15, parcela 66 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

- Información pública del expediente del procedimiento de constitución del coto de caza AV-10847 denominado San Juan Bautista en término municipal de Pajares de Adaja 6
- Información pública del procedimiento de cambio de titularidad del coto privado de caza AV-10703 situado en Santa Cruz del Valle 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Notificación del titular de un vehículo abandonado y retirado para su depósito 8

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

- Pliego de cláusulas administrativas particulares del arrendamiento vivienda calle de la Iglesia nº 9 9

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Notificación de expedientes sancionadores que comienza por José Cayetano Soler la Huerta y otros 20

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

- Convocatoria del nombramiento de vecinos para ocupar cargo de Juez de Paz sustituto..... 21

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Exposición pública de expediente para la desafección de un bien municipal calificado como bien de dominio público 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Recurso de suplicación nº 652/2013 autos nº 56/2013 de la Tesorería General de la Seguridad Social 23



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.147/13

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0529354599	RENZO ALEXANDER BAUTISTA LIMACHI	X57344011-1	LA ADRADA	20/11/2013

Ávila, 27 diciembre 2013

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Inmaculada Matías Fernández*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.921/13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

SOLICITANTE: MARIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (70793543A), MARÍA AMALIA DE LA MONTAÑA GODOY RUBIO (09152812P)

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: DOMÉSTICO

CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: RÍO ARENAL

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 156

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 47

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,03

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

Nº CAPTACIÓN	TERMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X'	Y'
1	Arenas de San Pedro	Ávila	15	9003	321784	14455174

Datum: ETRS89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TERMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Arenas de San Pedro	Ávila	15	66

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, puedan presentar re-

clamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Toledo, C/ Berna nº 2 (Ed. Bulevar) Planta Baja, Local 4 - C.P. 45003, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 252422/11 (Ref. Alberca 54212011).

En Toledo a 28 de noviembre de 2013

El Jefe de Sección Técnica, *David Majada González*



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.850/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10847

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza AV-10847, denominado SAN JUAN BAUTISTA, iniciado a instancia de ASOC. DE AGRIC. Y GANAD. DE PAJARES DE ADAJA. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de Pajares de Adaja en la provincia de Ávila, con una superficie de 2.235,34 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes)

En Ávila, a 03 de Diciembre del 2013

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *María Ángeles Sánchez Izquierdo*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.182/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL COTO DE CAZA AV-10703

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza AV-10703, denominado EL MADROÑAL, iniciado a instancia de AYO. DE SANTA CRUZ DEL VALLE. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Santa Cruz Del Valle en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.925,98 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes)

En Ávila, a 18 de Diciembre del 2013

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.186/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Con fecha 13 de junio de 2013, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (Carecer de seguro obligatorio y carecer de placas de matrícula, encontrándose en la vía pública) ha sido retirado de la vía pública en C/ José Luis López Aranguren, 1 de esta Ciudad, el vehículo motocicleta, marca HAMMEL, modelo JL-250-A AGA, careciendo de matrícula, con número de bastidor: LLCP1MAJ660531036, no estando dado de alta el en registro de vehículos, desconociéndose la titularidad del mismo, siendo trasladado al depósito municipal en aparcamiento de camiones de la C/ Río Torio de esta Ciudad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de UN MES, retiren el vehículo o presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y acharramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Ávila, 23 de diciembre de 2013

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.047/13

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

E D I C T O

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DEL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA SITA EN C/ DE LA IGLESIA Nº 9.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento de los siguientes inmuebles-apartamentos y los equipamientos de éstos, según Anexo I, que se adjunta al presente pliego, propiedad de este Ayuntamiento, para destinarlos a vivienda habitual y permanente de la unidad familiar del adjudicatario. Se considera domicilio habitual y permanente siempre que la vivienda no permanezca desocupada más de dos meses seguidos al año, salvo que medie justa causa debidamente autorizada por la Administración competente.

SITUACIÓN

C/ Iglesia, 9, de Narros de Saldueña.

SUPERFICIE VIVIENDA

Vivienda : 74 m2

Atendido el interés municipal de que nueva población se asiente en la localidad, de tal forma que el número de habitantes crezca así como facilitar que nuevas familias puedan establecerse en la localidad y la competencia que esta Entidad Local tiene en materia de vivienda reconocida tanto por el artículo 25.2 d) como por el 28 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se ha procedido a la correspondiente valoración de los inmuebles, obrando en el expediente el correspondiente informe técnico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante, Ley de Contratos del Sector Público).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.narrosdesalduena.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima mensual que podrá ser mejorado al alza por los licitadores de:

Vivienda : 100.-€ mensuales

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Pleno del Ayuntamiento, puesto que la duración del contrato excede de cuatro años.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años, de carácter prorrogable por tres años más, hasta un máximo de ocho, según lo dispuesto en los arts. 9 y 10 Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y no incurran en ninguna de las circunstancias señaladas en el Art. 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica,

1. La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

A) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento sito en la C/ del Teniente Cecilio López nº 22 de Narros de Saldueña, en horario de atención al público, de 12:30 a 14:30 horas,

Miércoles y Viernes, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas también podrán presentarse, por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido telegrama o correo se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Narros de Saldueña, ubicado en la C/ Iglesia , número 9 de este Municipio, para destinarlo a vivienda habitual y permanente».

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

SOBRE«A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

- Declaración Jurada de cumplimiento de todos los requisitos de capacidad especificados en las presentes bases, así como de sometimiento a lo especificado en las bases.

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Documento del Número de Identificación

2.- Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

-Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Los licitadores extranjeros presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

3.-Documentación que acredite la solvencia económica del licitador:

Copia de la última nómina, copia del contrato de trabajo en vigor, demás documentos que el solicitante considere aclaratorios de su solvencia económica (Declaraciones/Impuestos del IRPF, IVA, Sociedades)

- Justificante sellado por Entidad Bancaria notablemente solvente de la posibilidad de avalar al solicitante por la cantidad especificada en las presentes bases o justificante que acredite la posibilidad de depositar en el Ayuntamiento la cantidad designada como aval.

- Copia del contrato en vigor de Arrendamiento suscrito por el solicitante, en su caso y declaración Jurada del Arrendador de la vivienda alquilada por el solicitante que permanezca en vigor, donde acredite que el mismo se ha mantenido al corriente de sus obligaciones durante la vigencia del contrato, en su caso.

SOBRE«B»OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1.-Oferta económica.

a) Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, de, n.º con [CIF/NIF] n.º, en nombre [propio o en representación de] como acredito por, enterado de que el Ayuntamiento de Narros de Saldueña desea arrendar el bien inmueble, de su propiedad, ubicado en la C/ Iglesia nº 9 de este Municipio, para destinarlo a vivienda habitual y permanente, por concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, n.º, de fecha, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofertando el inmueble por la cantidad deeuros.

En, a de de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.:.....».

2.- Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma:

• Criterios cuantificables automáticamente:

1º.- Importe anual ofrecido: hasta 1 punto (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

2º.- Empadronamiento. Por estar el solicitante empadronado en el municipio de como mínimo: (Este extremo se justificará mediante certificado de empadronamiento original expedido por el Ayuntamiento de Narros de Saldueña.)

Con 6 meses de antigüedad: 1 punto.

Con 1 año de antigüedad: 1,75 puntos.

Con 2 años de antigüedad: 2 puntos.

Con 3 años o más de antigüedad: 3 puntos.

3º.- Nivel de IPREM de la unidad familiar (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples):

Rentas de la unidad familiar iguales o superiores a 1,5 el IPREM: 1punto

Rentas de la unidad familiar iguales o superiores a 2,00 el IPREM: 1,5 puntos

Rentas de la unidad familiar iguales o superiores a 2,5 el IPREM: 2puntos

A estos efectos se entiende por ingresos familiares los obtenidos por la unidad familiar durante el ejercicio inmediatamente anterior y se determinan según como resultan definidos por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el concepto de ingresos íntegros. Se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada, incluyendo la hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o entidades colaboradoras, de la declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de cada uno de los miembros de la unidad familiar del solicitante respecto al ejercicio económico inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria. Asimismo se deberá presentar en el Ayuntamiento fotocopia compulsada de los últimos dos nóminas del solicitante y del contrato de trabajo.

Se entiende por unidad familiar, a los efectos de lo establecido en las presentes bases, el concepto definido por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, haciéndolo extensivo a las parejas de hecho debidamente registradas, que es el siguiente:

“la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla 1a) de este artículo”

Debe existir identidad total entre el solicitante y el adjudicatario, de manera que el solicitante no podrá transmitir su condición de adjudicatario a un tercero ni siquiera parcialmente, dado que la adjudicación se realiza conforme a unas condiciones concretas y personales del solicitante, por lo que en caso de producirse, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

4°.- Solvencia económica del licitador:

Copia de la última nómina, copia del contrato de trabajo en vigor, y demás documentos que el solicitante considere aclaratorios de su solvencia económica (Declaraciones/Impuestos del IRPF, IVA, Sociedades): 2 puntos

Justificante sellado por Entidad Bancaria notablemente solvente de la posibilidad de avalar al solicitante por la cantidad especificada en las presentes bases o justificante que acredite la posibilidad de depositar en el Ayuntamiento la cantidad designada como aval: 1 punto

Además podrá presentarse garantía personal por el candidato: 1 punto

Copia del contrato en vigor de Arrendamiento suscrito por el solicitante, en su caso y declaración Jurada del Arrendador de la vivienda alquilada por el solicitante que permanezca en vigor, donde acredite que el mismo se ha mantenido al corriente de sus obligaciones durante la vigencia del contrato, en su caso: 0,5 puntos.

5°.- Número de miembros de la unidad familiar: 0,25 puntos por persona hasta un máximo de 1,5 puntos.

6°.- Atendido el interés municipal de que nueva población se asiente en la localidad, de tal forma que el número de habitantes crezca así como facilitar que nuevas familias puedan establecerse en la localidad y las dificultades económicas que los jóvenes de se establece como criterio de adjudicación el hecho de que los licitadores en el momento de presentar la correspondiente solicitud sean mayores de edad hasta 30 años (inclusive): 2,5 puntos. En caso de tener entre 31 y 35 años (ambos inclusive): 1 punto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Art 320 de la Ley de Contratos Del Sector Público. Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros: Presidente, dos vocales y el Secretario/a de la Mesa, sus componentes serán oportunamente designados por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

Tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación se constituirá a las 10:30 horas del primer miércoles hábil siguiente

a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Calificará la documentación administrativa contenida en el sobre "A". En el supuesto de que algún licitador no presentase la documentación necesaria o esta ofreciese algún tipo de dudas, la Mesa le podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que este corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, el segundo miércoles hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 10,30 horas en el Ayuntamiento Narros de Saldueña, la Mesa procederá a la apertura y examen del sobre "B", pudiendo en ese momento solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos, en su caso, los informes, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa y haya obtenido la mayor puntuación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la puntuación más alta (haya prestando la oferta más ventajosa) para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la fianza y el aval que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza y Aval

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en alguna de las formas previstas en el Art. 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cantidad equivalente a una mensualidad de renta, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Durante los cinco primeros años de duración del contrato, la fianza no estará sujeta a actualización. Pero cada vez que el arrendamiento se prorrogue, el arrendador podrá exigir que la fianza sea incrementada, o el arrendatario que disminuya, hasta hacerse igual a una o dos mensualidades de la renta vigente, según proceda, al tiempo de la prórroga.

La actualización de la fianza durante el período de tiempo en que el plazo pactado para el arrendamiento exceda de cinco años, se regirá por lo estipulado al efecto por las partes. A falta de pacto específico, lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

Asimismo, antes de la formalización de la relación contractual, el arrendatario habrá de depositar en una cuenta que el Ayuntamiento especificará, aval por la cantidad equivalente a dos mensualidades de renta, o justificante de depósito en Entidad Bancaria de notoria sol-

vencia. En caso de no abonar estas cantidades se le tendrá por desistido en su propósito, pasando a contratar con el siguiente mejor clasificado.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila y en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario

-El arrendatario deberá destinar el inmueble objeto de contrato como vivienda propia, habitual, permanente y de su unidad familiar.

-El arrendatario no podrá, a su vez, ceder o subarrendar total o parcialmente el inmueble que se le adjudica, bajo ninguna de las condiciones o interpretaciones que pretenda aplicar.

-Es obligación del arrendatario el abono del impuesto de bienes inmuebles de la finca objeto de arriendo, cuyo importe será satisfecho en el plazo de un mes a contar del requerimiento del Ayuntamiento. Del mismo asumirá cuantos impuestos y/o tasas derivados del uso y disfrute de la vivienda arrendada.

-Todas las obras, mejoras o instalaciones efectuadas quedarán en beneficio del inmueble y a favor de la Arrendadora, sin que la Arrendataria tenga por ello derecho a indemnización o compensación de clase alguna, y ello sin perjuicio de que la arrendadora pueda exigir la devolución de dichas instalaciones en el estado primitivo, a expensas de la Arrendataria. No se podrán realizar obras que modifiquen la estructura.

- Cualesquier tipo de obra que deseara realizar la Arrendataria requerirán el previo y preceptivo permiso escrito de la propiedad. Del mismo modo, para la realización de cualquier tipo de obra por parte de la Arrendataria, ya sean de conservación, reparación, reposición, etc. deberá solicitar los correspondientes permisos, autorizaciones y licencias que sean preceptivos para su realización.

En este sentido, la Arrendataria se hará cargo, en exclusiva, de todos los gastos que puedan ocasionar la tramitación y concesión de dichos permisos, autorizaciones y licencias y exonerando a la Arrendadora de todo tipo de daños o perjuicios que se pudiesen derivar de la dicha tramitación y/o concesión así como, de la realización de las citadas obras.

A la terminación del contrato, la Arrendataria deberá devolver a la Arrendadora el inmueble arrendado en idéntico estado de distribución interior. No obstante todas las obras, mejoras o instalaciones efectuadas quedarán en beneficio del inmueble y a favor de la Arrendadora, sin que la Arrendataria tenga por ello derecho a indemnización o compensación de clase alguna, y ello sin perjuicio de que la arrendadora pueda exigir la devolución de dichas instalaciones en el estado primitivo, a expensas de la Arrendataria.

Si advirtiese riesgo de daños o mal estado de conservación en cualquier instalación general deberá ponerlo urgentemente en conocimiento de LA ARRENDADORA.

Con independencia de lo expuesto con anterioridad, y con relación a las obras de mejora y/o conservación del inmueble, enseres y/o instalaciones arrendados para las que el arrendador obtenga subvención por parte de alguna Administración, el arrendatario quedará

obligado a soportarlas, previa notificación de las mismas en un plazo mínimo de 15 días y sin que tenga derecho a una reducción de la renta salvo que dichas obras supongan el cierre del inmueble por un plazo superior a 15 días, ni derecho a indemnización de los gastos de luz, agua o limpieza salvo que estos sean excesivos en relación al beneficio que dichas obras conlleven.

-Será de cuenta del arrendatario los servicios de agua, gas, gasoil, electricidad, teléfono y cualesquiera otros que pudieran ser susceptibles de individualización mediante aparatos contadores, los cuales serán de cuenta y cargo del arrendatario, que deberá contratarlos a sus costas con las empresas suministradoras, siendo también de su cuenta: la eventual adquisición y reparación de los contadores correspondientes; los gastos de conservación y reparación de las instalaciones de tales suministros y el costo de las modificaciones que en las mismas deba realizarse por disposición o imperativo legal o administrativo si fuere el caso. Todo lo anterior se entiende con absoluta indemnidad del arrendador.

Del mismo modo, los arrendatarios de los inmuebles que se arriendan, deberán hacer frente a los gastos en la proporción que corresponda y que se deriven del mantenimiento, reparación, consumo, limpieza, conservación, adquisición y/o de las modificaciones que en los mismos deba realizarse por disposición o imperativo legal o administrativo si fuere el caso, de todos los elementos comunes de los inmuebles arrendados.

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25.8 de la vigente LAU, en caso de venta de la vivienda arrendada, la parte arrendataria no tendrá derecho alguno de adquisición preferente sobre la vivienda. Así el arrendatario hace expresa renuncia de los derechos de tanteo y retracto recogidos en el artículo 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

-En el caso de que se produjese el fallecimiento del arrendatario durante la vigencia del contrato de arrendamiento, ello conllevará la extinción automática del presente arrendamiento, sin que por dicha circunstancia exista derecho de subrogación a favor de persona alguna, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

-El arrendatario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los primeros cinco días naturales del mes.

-El arrendatario y la unidad familiar, deberá necesariamente empadronarse en la vivienda que se arrienda al menos durante la vigencia del contrato.

-El arrendatario se obliga a permitir el acceso al piso, al propietario y a las personas y/o profesionales designados por el mismo para la inspección y comprobación del estado de la vivienda y de sus elementos así como, en su caso, para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiese ser necesario llevar a cabo tanto en la vivienda arrendada como en el edificio de la que forma parte,

-El arrendatario utilizará la vivienda con arreglo a los usos permitidos, siendo de su cuenta todas las reparaciones que hayan de realizarse por daños causados por él, o personas que del mismo dependan, en la vivienda arrendada, por mal uso, omisión o negligencia, siendo, asimismo, a cargo del arrendatario, las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la vivienda, sus accesorios y de cuanto forme parte o sea anejo a lo cedido en arrendamiento, y se obliga a devolver la vivienda en el mismo estado en que la ha recibido al terminar el contrato.

El Arrendatario deberá hacer un uso correcto de los enseres y/o electrodomésticos y/o instalaciones arrendados, conforme a los manuales de instrucciones y/o características de los mismos.

El arrendatario queda obligado a devolver al arrendador el inmueble, instalaciones y enseres arrendados a la terminación del contrato en el mismo buen estado de conservación en que se encuentran los mismos y salvo el deterioro normal y lógico por el uso de los mismos.

13.- El arrendatario es responsable no solo de sus propios actos sino de los cometidos por las personas que se encuentren en el inmueble arrendado, tanto a los efectos de resolución contractual como de posible indemnización por daños y perjuicios. En este sentido, el arrendatario se compromete a suscribir un seguro de daños así como un seguro de Responsabilidad Civil. El arrendatario se obliga al pago de dicho seguro mientras esté vigente el correspondiente contrato de arrendamiento y por una cuantía que no excederá de los 150,00 € anuales.

La arrendadora no asume responsabilidad alguna por robo, incendio, o cualquier otro daño o siniestro ocurrido en el inmueble arrendado o a las personas que estuvieran en su interior. La Arrendataria exime de toda responsabilidad a la propiedad de la finca y a quién en su nombre actúe, por los daños que en las cosas o personas se produzcan y sean consecuencia directa o indirecta, de la actividad ejercida y se hace responsable de los daños que se ocasionen.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las generales de la ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

La resolución implicará la posibilidad de pérdida del aval, así como la terminación del arrendamiento antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

1-La falta de pago de la renta durante tres meses consecutivos o cinco alternos, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.

2.-El subarriendo de la vivienda.

3.-La utilización de la vivienda como segunda residencia.

4.-La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.

5.-Cuando en la vivienda tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

6.-Cuando la vivienda deje de estar destinada de forma primordial a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario o de quien efectivamente la viniera ocupando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

7.-Cuando el arrendatario y el resto de la unidad familiar causen baja en el padrón municipal de habitantes.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMONOVENA, Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Inmuebles; los principios extraídos de la legislación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Inmuebles, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato,

En Narros de Saldueña a ocho de noviembre de 2013

El Alcalde, *Jesús del Oso Rodríguez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.946/13

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

NEGOCIADO DE SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.-O: E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra el presente acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero (BOE nº 95, de fecha 21 de abril de 1994), sin perjuicio de poder recurrir en reposición ante el órgano que dictó el acto de imposición de la sanción en el plazo de un mes (art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen Local).

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, durante los quince días hábiles a partir del día siguiente al de la presente publicación, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, con aplicación de los recargos correspondientes.

El pago de la multas se realizará en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, Caja Duero nº de cuenta 2104-0303-43-1100037997 o Caja de Ávila nº de cuenta 2094-0004-41-0004197653, con indicación del expediente, y matrícula del vehículo que figura en esta notificación.

Los respectivos expedientes sancionadores se encuentran en la oficina del negociado de sanciones de este EXCMO. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	INFRACCIÓN	MATRÍCULA	SANCIÓN	DOMICILIO
169/2013	JOSE CAYETANO SOLER LA HUERTA	52677948J	RGC.Art159-5C	9137HLP	80€	MANISES (VALENCIA)
286/2013	ANTONIO SANCHEZ DE LA FUENTE	52105185L	RGC. Art94-2E-5X	2676BCR	200€	NAVALPERAL DE PINARES (AVILA)
399/2013	PERRINO SANTIAGO PERRINO	6516486B	RGC.Art154-5B	A13384I	80€	PALACIOS DE GODA(AVILA)
407/2013	IVAN SOTO MARCOS	12340086B	RGC.Art91.1 5B	4694CRF	80 €	AREVALO (AVILA)
416/2013	M.JESUS ALVAREZ PASTOR	6558048N	RGC Art 94-2-5H	1872GBTI	90€	AREVALO (AVILA)
231/2013	ANDREI BIZU IONUT	X9244948Y	RGC.Art154-5B	0058DYZ	80€	MADRID MADRID
356/2013	JULIAN IZQUIERDO ZAMORANO	6549648F	RGC.Art94-2-A-5Q	M0683UM	200€	AREVALO (AVILA)
363/2013	SEPROLIMP SL UNIPERSONAL	B05167580	RGC.Art9424E-5X	8346DJT	200€	AREVALO (AVILA)
413/2013	ANGEL LIGERO RODRIGUEZ	6189035B	RGC.Art154-5B	8922BFP	80€	MAELLO (AVILA)
409/2013	ABEL MENDOZA JIMENEZ	70812856L	RGC.Art94.2-E-5X	M3534SS	200€	AREVALO (AVILA)
415/2013	ENRIQUE MENDOZA GARCIA	70812074L	RGC.Art154-5B	4357CPN	80€	AREVALO (AVILA)
427/2013	M.DE LAS MERCESES MENDOZA LOPEZ	70800840D	RGC.Art94-2-E-5X	9949BFC	200€	AREVALO (AVILA)
379	ABDERRAZZAK EL MORABIT	X7062735X	RGC.Art 154.-5B	2853BXH	80€	MORALZARZAL (MADRID)

Arévalo, 6 de diciembre de 2013

El Primer Teniente Alcalde, *Ricardo J. Ungría Martínez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.013/13

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Entidad Local a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de BURGOS el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA Y DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Navadijos, a 11 de diciembre de 2.013.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Santana*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.142/13

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno ubicada en el frente del inmueble sito en la calle Las Aleguillas n.º 33, actualmente calificada como bien de dominio público, que será destinada a parcela sobrante de la vía pública.

Los interesados pueden examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de examen y admisión de alegaciones: Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.
- c) Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría de esta Corporación, durante cualquier día hábil, en horas de oficina.

El Barraco a 20 de diciembre de 2.013.

El Alalde, *Illegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.035/13

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL

Burgos

DOÑA MARGARITA CARRERO RODRÍGUEZ, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

Cédula de Notificación

Que en el recurso de Suplicación nº: 652/2013, de esta Sala que trae su causa de los autos nº 56/2013, del Juzgado de lo Social de Ávila, seguidos a instancia de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN RECLAMACIÓN SOBRE Procedimiento de Oficio, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Ilma. Sra. D^a María José Renedo Juárez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilma. Sra. D^a Ana Sancho Aranzasti, Magistrada.

Sentencia núm. 643/13.- Burgos, a diez de Diciembre de dos mil trece.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de Suplicación interpuesto por GLEN DENT, S.L., frente a la sentencia de fecha 19 de Junio de 2013 dictada por el Juzgado de lo Social de Ávila, en autos número 56/2013, seguidos a instancia de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra GLEN DENT S.L., DON ÁNGEL NAVARRO MORCILLO, DOÑA ANA MOLINA GARCÍA, DON ALBERTO JIMÉNEZ GARCÍA, DOÑA AUTORÍA HERRANZ RUIZ, DOÑA BÁRBARA MARTÍN GONZÁLEZ, DOÑA ASTRID ARANGUREN BAUTISTA, DON NOÉ BLÁQUEZ BERMEJO DON GONZALO HERNÁNDEZ GUILABERT, DON ALFONSO OREJAS SALDAÑA, DOÑA IRIS VERÓNIKHA ESPINOZA TRUJILLO, DOÑA CLAUDIA MILENA NARIÑO HERNÁNDEZ, DON DAVID SEBASTIÁN DE LA FUENTE GONZÁLEZ, DON JAVIER SUÁREZ RIVAYA, DON ANDRÉS FRAILE MENÉNDEZ Y DOÑA MERCEDES MÁNQUILLO VIVAS, en reclamación sobre Procedimiento de Oficio. Con imposición a la parte recurrente de las costas causadas, con inclusión de minuta de honorarios del letrado impugnante, que la Sala fija en 800 €. Asimismo, se acuerda la pérdida del depósito constituido para recurrir.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en

los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 € conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J. S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la c/ Almirante Bonifaz nº 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el nº 1062/000065/000652/2013.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos, los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. M^a José Renedo Juárez.- Carlos Martínez Toral.- Ana Sancho Aranzasti.- Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad GONZALO HERNANDEZ GUILABERT, CLAUDIA MILENA NARIÑO HERNÁNDEZ Y MERCEDES MANQUILLO VIVAS, expido la presente en Burgos, a trece de Diciembre de dos mil trece.

Firma, *Ilegible*